



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025)

<b>Radicación</b>	76001-33-33-004- <b>2019-00092</b> -00
<b>Demandante</b>	María Bertilde Caicedo y otros <a href="mailto:leydiabogada25@hotmail.com">leydiabogada25@hotmail.com</a>
<b>Demandados</b>	Bancolombia S.A <a href="mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co">notificacijudicial@bancolombia.com.co</a>  Blanco y Negro Masivo S.A <a href="mailto:notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co">notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co</a>  Metro Cali S.A <a href="mailto:judiciales@metrocali.gov.co">judiciales@metrocali.gov.co</a>  Distrito Especial de Santiago de Cali <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a>
<b>Llamados en garantía</b>	Allianz Seguros S.A <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a>  Axa Colpatria Seguros S.A <a href="mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co">notificacionesjudiciales@axacolpatria.co</a>  Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a>  Seguros del Estado S.A <a href="mailto:juridico@segurosdelestado.com">juridico@segurosdelestado.com</a>  Zurich Colombia Seguros S.A <a href="mailto:Notificaciones.co@zurich.com">Notificaciones.co@zurich.com</a>
<b>Medio de Control</b>	Reparación directa
<b>Asunto</b>	Convoca audiencia inicial

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, modificado y adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

**CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL**

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

**"Artículo 180.** Audiencia inicial. *Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

**2. Intervinientes.** *Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.**

(...)

**4. Consecuencias de la inasistencia.** *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

(...)“Se resalta.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia es muy importante porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

**"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS.** *Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido".*

Por otra parte, atendiendo que el numeral 8º del artículo 180 en referencia contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la **Entidad demandada**, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, someta el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su Representante Legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado.

## **RESUELVE:**

**1.- FIJAR** el **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** por la plataforma **Teams**, para lo cual el Despacho enviará el enlace a los correos electrónicos que reposan en el expediente, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

**2.-** Finalmente se exhorta a las partes para que los documentos que pretendan aportar a la referida audiencia se envíen con anterioridad a la realización de esta a través de la ventanilla virtual – secretaría Online de la plataforma Samai<sup>1</sup>.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JONATAN GALLEGO VILLANUEVA**  
**JUEZ**

ERM

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al expediente digital escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.



---

<sup>1</sup> <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>